

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN EN CUATRO LOTES DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) CON EL FIN DE EQUIPAR AL PERSONAL DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el suministro (en cuatro lotes) de equipos de protección individual (EPIS) con el fin de equipar al personal de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (en adelante, Gesplan) para el desarrollo de su actividad.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde, para todos los lotes, al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 35810000-4 (Equipos de protección individual).

1.2.- El objeto de la contratación se divide en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

LOTES	
1	Material general
2	Material para motoserrista y motodesbrozador
3	Material para trabajos en altura y verticales
4	Material forestal

1.3.- Tendrán carácter contractual el presente pliego y el pliego de condiciones técnicas, por lo que dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

1.4.- **IMPORTANTE:** Las cantidades a suministrar son las indicadas en la documentación técnica de la licitación, si bien las mediciones son orientativas, por lo que pueden sufrir variaciones atendiendo a las necesidades reales de la empresa, **no estando obligada Gesplan a la compra de las cantidades expresadas sino de las realmente necesarias**, certificándose de acuerdo a la medición real finalmente ejecutada.

1.5.- Si una licitadora resultara adjudicataria de dos o más lotes, y dado que las compras se harán en función de las necesidades reales, en el caso de que uno de los lotes no se llegue a las cantidades estimadas y en otro se sobrepase, se podrá compensar dichas sumas entre sí, lo que en ningún caso supondría una modificación del precio del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación es el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, y Planificación Territorial, con arreglo a las facultades conferidas por su Consejo de Administración.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro de carácter

privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 26 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Es de aplicación lo establecido en los artículos 27, 38 a 43, 44 y 47 a 60 de la LCSP, en todo aquello que sea de aplicación a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública.

3.3.- A la vista del importe del valor estimado del contrato, es de aplicación al presente procedimiento lo establecido en los artículos 44 y 153.3 de la LCSP, relativos al recurso especial en materia de contratación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las personas físicas o jurídicas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

El cumplimiento de dichos requisitos previos para contratar puede acreditarse mediante la formalización e inclusión en el sobre electrónico nº 1 (artículo 15 del presente Pliego) del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, siendo una posibilidad para el licitador, no una obligación.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la vigente LCSP.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAAPP).

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, podrán contratar las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP.

Conforme establece el artículo 67 LCSP, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad para contratar con el sector público

siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes **empresas no comunitarias**, tal y como recoge el artículo 68 LCSP, podrán contratar si justifican mediante informe acreditativo emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los que contraten con Gesplan, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el presente pliego.

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de suministro, no es preceptivo estar clasificado, ni estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). No obstante, la inscripción en el citado Registro bastará para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras, capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el citado Registro de Licitadores.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica y financiera

y técnica o profesional, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (artículos 74, 86 y 87 LCSP):

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Así, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Importante: En cuanto a la acreditación del volumen anual de negocios del licitador previsto en el apartado a) de la presente cláusula, y en relación a la

aportación de sus cuentas anuales verificadas, aprobadas y debidamente depositadas en el Registro Mercantil (si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario a las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito), **se requiere la presentación del documento único y oficial** comprensivo de las cuentas anuales aprobadas y correspondientes a uno de los tres últimos ejercicios, **así como el justificante de su depósito en el Registro Mercantil**, según lo dispuesto en los artículos 263 a 284 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC).

Asimismo, debe tenerse en consideración que dichas cuentas anuales **comprenden varios estados financieros los cuales deberán aportarse en su totalidad:** balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria, conforme lo establecido en el artículo 254 de la LSC.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 87.a) in fine de la LCSP, como el contrato se divide en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con el importe de cada uno de los lotes.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En este sentido, este apartado se acreditará mediante póliza o certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al exigido en el valor estimado del anuncio de licitación, aportando además el recibo bancario acreditativo del último pago del mismo.

Asimismo, y en los casos en los que proceda, se deberá aportar compromiso de suscripción, renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.3 LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia

económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios los medios siguientes (Arts. 74, 86 y 89 LCSP):

a) Declaración responsable debidamente firmada por el licitador, indicando una relación de los principales suministros similares realizados durante los tres últimos años en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 89.1 de la LCSP, si el licitador es una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), su solvencia técnica se acreditará únicamente por el medio establecido en el apartado b).

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición para contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para ello deberá acreditar lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, asciende a un importe total máximo de

DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (226.549,84 €), IGIC incluido (3% y 7%), desglosado en los cuatro lotes conforme lo establecido en el cuadro siguiente:

LOTE	IMPORTE con I.G.I.C.
1 - MATERIAL GENERAL	59.093,26 €
2 - MATERIAL PARA MOTOSERRISTA Y MOTODESBROZADOR	81.508,43 €
3 - MATERIAL PARA TRABAJOS EN ALTURA Y VERTICALES	28.098,20 €
4 - MATERIAL FORESTAL	57.849,95 €

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a un importe total máximo de **DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (213.828,45 €)**, sin incluir IGIC, desglosado en los cuatro lotes conforme lo establecido en el cuadro siguiente:

LOTE	IMPORTE sin I.G.I.C.
1 - MATERIAL GENERAL	55.227,35 €
2 - MATERIAL PARA MOTOSERRISTA Y MOTODESBROZADOR	76.176,10 €
3 - MATERIAL PARA TRABAJOS EN ALTURA Y VERTICALES	22.726,00 €
4 - MATERIAL FORESTAL	56.165,00 €

En cuanto al método de cálculo, el valor estimado del contrato se ha obtenido en base a los precios de mercado.

7.2.- Los licitadores podrán presentar oferta para uno, varios o todos los lotes que forman parte de la presente licitación, siendo requisito indispensable que el licitador presente oferta completa por lote, en caso contrario no se valorará la oferta.

7.3.- El precio del transporte del suministro al lugar de entrega indicado en el artículo 10 del presente pliego, quedará incluido en el precio unitario de cada material o producto.

7.4.- Quedará excluido de la licitación el licitador que sobrepase el importe del valor estimado de los lotes del contrato, sin incluir IGIC.

7.5.- En el supuesto de existir disparidad en la oferta, entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letra, prevalecerá la indicada en letras.

7.6.- Determinación de los costes directos e indirectos: Conforme al Art. 100.2 de la L.C.S.P., en el Valor Estimado del Contrato, se consideran incluidos los costes directos (ejecución material), e indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial), que la empresa adjudicataria necesite para la realización del contrato propiamente dicho, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los Pliegos.

De acuerdo a la RECOMENDACIÓN 1/2021 DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO CANARIO, publicado por la Junta Consultiva de Canarias, se estiman, a priori, los siguientes porcentajes e importes:

Presupuesto de ejecución Material (total costes directos)		164.647,9€
17% gastos generales		36.350,84€
6% beneficio industrial		12.829,71€
Total de Costes indirectos		49.180,55€
Valor estimado del contrato (sin IGIC)		213.828,45€
	IGIC (7%)	12.721,39€
Presupuesto Base de Licitación		226.549,84€

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como posteriormente en el precio del contrato se entienden incluidos los gastos y accesorios o complementarios necesarios para la correcta realización del objeto del presente Pliego tales como transporte, envío, portes, gastos de carga y descarga, seguros, tributos (excepto IGIC), gastos de aduana, envases y embalajes, empaquetado, y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente Pliego. Así, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución.

8.3.- También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

10.1.- El plazo de ejecución total del contrato es de un año desde la firma del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra antes.

Los suministros se realizarán conforme a lo estipulado en el artículo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, relativo a la forma de suministro. La entrega de los mismos se realizará en los lugares y plazos determinados en dicho Pliego.

Las entregas se realizarán directamente, según se especifique en el pedido, en las sedes de Gesplan, donde serán recepcionadas por la persona que se designe a estos efectos, la cual firmará el correspondiente albarán de entrega. Las referidas sedes se detallan en el Anexo III del Pliego de Condiciones Técnicas.

El suministro ha de hacerse por parte del contratista en horario de oficina. Si el pedido se realiza antes de las doce de la mañana, el suministro se realizará el tercer día laborable, y si el pedido se realiza después de las doce de la mañana, el suministro se realizará al cuarto día laborable.

En el caso de que la empresa adjudicataria comunique a Gesplan por escrito la no disponibilidad de un suministro por no disponer de stock, se le dará un plazo máximo de 15 días hábiles para efectuar el suministro.

Si el adjudicatario comunicara a Gesplan que no es posible realizar la entrega según los plazos acordados, Gesplan podrá recurrir a otro distribuidor o fabricante, imponiendo al adjudicatario las penalizaciones que se establezcan para ello en el contrato.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que presente la mejor oferta, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación para cada uno de los lotes:

PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL	100 puntos.
A. CRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR	Hasta 50 puntos
Calidad, ergonomía y confort de la pieza	Hasta 50 puntos
B. CRITERIO OBJETIVO DE NATURALEZA ECONOMICA	Hasta 50 puntos
Mejora en la oferta económica	Hasta 50 puntos

12.1.A) CRITERIO SUJETO A JUICIO DE VALOR:

-Calidad, ergonomía y confort de la pieza.....hasta 50 puntos sobre 100.

Para la aplicación de este criterio se evaluarán las muestras aportadas por las licitadoras y que hayan sido admitidas por Gesplan, siendo comparadas y valoradas a criterio de un equipo técnico, en cuanto a la adecuación, presentación, comodidad, calidad general de tejidos, materiales y acabados, estimando especialmente las aportaciones en funcionalidad, ergonomía, similitud y compatibilidad con las que ya utiliza la empresa, comodidad e innovaciones técnicas, o en el proceso de suministro y garantía propuestas. Los tejidos y materiales deberán tener la suficiente calidad como para poder ser utilizados diariamente y, al mismo tiempo, ofrecer la necesaria comodidad a sus usuarios y resistencia a los lavados. Asimismo, deben ser adecuados para su función y tener en cuenta la actividad en la que serán usados.

La obtención de la puntuación total de la calidad, ergonomía y confort de la pieza vendrá determinada por la valoración de los siguientes aspectos:

- **Diseño/funcionalidad de la prenda: (Hasta 25 puntos).** Se valorará el diseño de las prendas, la ergonomía, la eficacia y adaptación al cuerpo que permita una cómoda realización de movimientos de la manera siguiente:
 - 25 puntos al Diseño / funcionalidad calificado como “excelente”.
 - 10 puntos al Diseño / funcionalidad calificado como “bueno”.
 - 0 puntos al Diseño / funcionalidad calificado como “adecuado”.
- **Confección/acabado de la prenda: (Hasta 25 Puntos).** Se valorará la apariencia y calidad de las costuras, remates y, en su caso, cremalleras, los interiores y los forros, y terminación del artículo; y color, acabado y

homogeneidad.

- 25 puntos a la Confección / acabado calificado como “excelente”.
- 10 puntos a la Confección / acabado calificado como “bueno”.
- 0 puntos a la Confección / acabado calificado como “adecuado”.

Cualquier oferta considerada como “no adecuada”, será excluida del procedimiento.

La puntuación final de cada empresa en relación al criterio sujeto a juicio de valor se obtendrá mediante la siguiente fórmula resultante de la suma de la valoración que se le dé a cada uno de los productos presentados que conformen cada lote en un máximo de 50 puntos. Siempre que el resultado sea decimal este se truncará en un número entero sin redondeos y, en caso de empate entre puntuaciones de las diferentes empresas, se otorgará 0,25 puntos tantas veces sea necesario para desempatar en función de quien presente un mayor número de productos con mejor valoración.

Valoración de las ofertas:

$$P = PM \times (\sum VP / VPM)$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada a valorar.

PM: Puntuación máxima (50 puntos).

VP: Valoración de cada producto (de 0 a 50 puntos).

VPM: Suma de valoración máxima de productos (50 puntos x nº de productos).

En caso de que alguna empresa obtenga una valoración de 0 en todos sus productos presentados, podrá ser motivo de exclusión de la oferta.

La empresa que finalmente sea adjudicataria, con quien se formalice el contrato, deberá ofrecer alternativa a aquellos productos cuya valoración haya sido de 0 puntos (tanto en “diseño/funcionalidad” como en “confección/acabado”), siendo estas mejores y valoradas como mínimo con 10 puntos (“bueno”) por el equipo técnico encargado de la valoración.

Los licitadores presentarán una muestra de todas las prendas que compongan el lote correspondiente. Las muestras se entregarán, sin ningún cargo para el órgano de contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de

licitación, y en las condiciones establecidas en el artículo 15 del presente pliego.

Las muestras presentadas serán utilizadas para comprobar el cumplimiento por parte de las ofertas presentadas de las condiciones y características estipuladas en el pliego de condiciones técnicas, y para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

En caso de que la muestra no se corresponda con la documentación técnica presentada (Ficha Técnica y Declaración de Conformidad), podrá ser motivo de exclusión de la oferta.

No será necesario que las muestras estén serigrafiadas ni que se ajusten al color especificado en el pliego. Cuando las muestras no se ajusten al color recogido en el mismo, irán acompañadas de un testigo de color que sí se ajuste al mismo.

La muestra de la empresa adjudicataria quedará en poder del órgano de contratación, hasta la recepción técnica, al objeto de comprobar que las unidades recibidas coinciden con las muestras ofertadas.

Las muestras presentadas podrán retirarse por las empresas no adjudicatarias en un plazo de 30 días tras la adjudicación.

12.1.B) CRITERIO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE:

-Mejora en la oferta económica.....hasta 50 puntos sobre 100.

Las ofertas deberán especificar el precio unitario para cada una de las unidades definidas para cada lote (sin IGIC), así como el total para la cantidad de unidades requeridas en cada lote (sin IGIC).

La valoración de las ofertas se realizará sobre la suma total ofertada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Las ofertas que presenten una propuesta económica superior al valor estimado del contrato (Bo) quedarán excluidas.
- Las ofertas sin baja, es decir, las que igualen el valor estimado del contrato (Bo), se valorarán con CERO (0) puntos.

- La oferta más económica ($B_{\text{máxima}}$), es decir, aquella que presente la mayor baja, se valorará con CINCUENTA (50) puntos (PM, puntuación máxima).
- El resto de ofertas se valorarán linealmente de manera que se les aplicará la fórmula matemática que a continuación se describe.

Valoración de las ofertas:

$$P = PM \times ((Bo - B) / (Bo - B_{\text{máxima}}))$$

Siendo:

P: Puntuación correspondiente a la proposición económica ofertada a valorar.

PM: Puntuación máxima (50 puntos).

Bo: Oferta sin baja (valor estimado del contrato).

B: Proposición económica ofertada a valorar.

$B_{\text{máxima}}$: Oferta correspondiente a la mayor baja (oferta más económica).

Los cuadros para el modelo de proposición económica serán los siguientes:

LOTE 1: MATERIAL GENERAL

Descripción	Precio unitario máximo (euros)	Número Uds. Estimadas (*)	Total (euros)
Accesorio: filtros para gases, vapores y partículas	-	60	-
Botas de agua	-	80	-
Calcetines térmicos	-	30	-
Camiseta alta visibilidad manga corta, con una serigrafía	-	700	-
Camiseta alta visibilidad manga corta, con varias serigrafías	-	800	-
Camiseta alta visibilidad manga larga, con una serigrafía	-	50	-
Camiseta alta visibilidad manga larga, con varias serigrafías	-	40	-
Camiseta térmica de manga larga	-	50	-
Casco de protección para obra	-	1400	-
Chaleco reflectante (con serigrafía a especificar, logo gesplan)	-	300	-
Chaqueta – parka alta visibilidad (con serigrafía a especificar)	-	100	-
Chubasquero alta visibilidad	-	80	-
Cubregafas	-	90	-
Gafas de protección (para impactos)	-	150	-
Gafas de protección montura integral (panorámicas)	-	100	-
Gafas para impactos y protección solar	-	90	-

Gorro polar	-	30	-
Guantes actuación ambiental	-	300	-
Guantes de albañilería	-	200	-
Guantes de albañilería y actuación ambiental (ambientes húmedos)	-	150	-
Guantes de pedrero	-	200	-
Guantes riesgo químico/biológico desechables (con polvo)	-	100	-
Guantes riesgo químico/biológico desechables (sin polvo)	-	100	-
Guantes riesgo químico/biológico Tipo A	-	70	-
Guantes riesgo químico/biológico Tipo B	-	40	-
Máscara completa	-	60	-
Mascarilla autofiltrante	-	80	-
Mono impermeable	-	60	-
Mono riesgo químico/biológico	-	60	-
Pantalón térmico	-	15	-
Pantalón de trabajo elástico alta visibilidad	-	100	-
Protector auditivo orejeras	-	90	-
Protector auditivo orejeras con protección electrónica	-	10	-
Protector auditivo tapones	-	30	-
Semimáscara	-	50	-
		TOTAL	-

LOTE 2: MATERIAL PARA MOTOSERRISTA Y MOTODESBROZADOR

Descripción	Precio unitario máximo (euros)	Número Uds. Estimadas (*)	Total
Botas con protección anticorte clase 1	-	175	-
Botas con protección anticorte clase 2	-	70	-
Casco de motoserrista/motodesbrozador	-	175	-
Guantes con protección anticorte clase 1	-	175	-
Guantes con protección anticorte clase 2	-	70	-
Manguito anticorte	-	175	-
Pantalón con peto clase 1	-	175	-
Pantalón con peto clase 2	-	70	-
Zahón Clase 1	-	120	-
Zahón Clase 2	-	70	-
		TOTAL	-

LOTE 3: MATERIAL PARA TRABAJOS EN ALTURA Y VERTICALES

Descripción	Precio unitario máximo (euros)	Número Uds. Estimadas (*)	Total
Absorbedor de energía con elemento de amarre integrado	-	20	-

Absorbedor de energía para anticaídas deslizantes	-	20	-
Anillos de cinta	-	40	-
Arnés anticaídas trabajos en altura	-	20	-
Arnés integral verticales	-	30	-
Bloqueador ventral	-	50	-
Casco para trabajos en altura	-	40	-
Cubre cuerda	-	100	-
Cuerda dinámica (metros)	-	200	-
Cuerda semiestática (metros)	-	1500	-
Descensor	-	40	-
Dispositivo anticaídas deslizante para cuerda	-	20	-
Maillon delta	-	20	-
Maillon simétrico	-	20	-
Mosquetón asimétrico	-	150	-
Mosquetón simétrico	-	150	-
Pedal de cinta regulable	-	30	-
Polea	-	20	-
Puño de ascensión	-	20	-
		TOTAL	-

LOTE 4: MATERIAL FORESTAL

Descripción	Precio unitario máximo (euros)	Número Uds. Estimadas (*)	Total
Botas Forestales	-	600	-
Botas Forestal trabajos especiales (trecking)	-	100	-
Botas Forestales reforzadas	-	600	-
Guante forestal corto	-	400	-
Guantes forestal largo	-	150	-
		TOTAL	-

12.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de

igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida relativa a alguno de los criterios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto a tal criterio.

Podrán presentarse solo a uno, a varios o a todos los lotes, siendo requisito indispensable para valorar la oferta que el licitador presente oferta completa para todas las unidades presupuestadas por lote, en caso contrario no se valorará la oferta.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la citada plataforma de contratación. **La Mesa de Contratación acordará la exclusión de la licitación de toda proposición presentada fuera del**

plazo otorgado en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicho plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

13.3.- Presentación de oferta mediante huella electrónica

En el caso en que la oferta se presente mediante huella electrónica, se ha de tener en cuenta de que se dispone de un plazo de 24 horas para completar la oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad del licitador el completar la misma.

Para ello se dispone de dos opciones:

1º.- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”.

2º.-Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico (DVD, CD, USB). Al pulsar el botón “Descargar documentación” se solicitará una localización para guardar un archivo con extensión xml. NO EDITAR este archivo, ya que, cualquier modificación cambiará el cálculo de la huella electrónica y ya no coincidirá con la que se presentó originalmente.

Este archivo xml es el que habrá de enviarse a las oficinas de Gesplan, sitas en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local bajo B en Santa Cruz de Tenerife y en la calle León y Castillo, 54, en Las Palmas de Gran Canaria.

Una vez enviado a Gesplan el soporte electrónico con la oferta se recomienda comunicar tal circunstancia al órgano de contratación mediante un correo electrónico a la siguiente dirección: juridico@gesplan.es.

Señalar que si no se presenta la oferta completa en las 24 horas siguientes a la generación del justificante de presentación de la oferta con huella electrónica se considera retirada.

13.4.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 3 días antes

del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en el apartado “Preguntas y Respuestas” habilitado a tal efecto).

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.5.- Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de condiciones técnicas, sin salvedad alguna (tal y como recoge el artículo 139.1 de la LCSP, en conexión con el artículo 35.2 del mismo texto normativo). Asimismo, presupone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar, si aportan certificado de estar inscrito, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.10.- La documentación exigida deberá cumplimentar las especificaciones de los documentos que se detallan a continuación:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

14.1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 106, 107.1 y 114 de la LCSP, en el presente procedimiento las personas licitadoras no constituirán garantía provisional, aunque **sí constituirán garantía definitiva** para garantizar la correcta ejecución del contrato. En este sentido, **los licitadores deberán aportar en concepto de garantía definitiva un 5% del importe de adjudicación del contrato (sin IGIC)** o un 10% en caso de que el adjudicatario haya sido un licitador incurso en oferta anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archivos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO Nº 1 (PARA TODOS LOS LOTES)

TÍTULO: Documentación administrativa

CONTENIDO:

15.1.1.- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el licitador conforme al modelo de Anexo I del presente Pliego, relativo a la representación, capacidad, solvencia, etc. Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, cada una de ellas ha de aportar la declaración responsable. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también

deberán presentar la declaración correspondiente.

15.1.2.- Justificante de haber presentado las muestras de todos y cada uno de los elementos incluidos en cada lote al que se licite. Las muestras deberán entregarse en el Registro General, en la sede de Gesplan sita en Las Palmas de Gran Canaria o en la sede ubicada en Santa Cruz de Tenerife (a elección del licitador), en la forma señalada a continuación:

Presentación de MUESTRAS: Se presentarán en caja o medio similar, debidamente cerrada e identificada con la leyenda "Expediente 343/23- SUMINISTRO EPIS – MUESTRA, presentada por.....(razón social y NIF)", en el Registro General de Gesplan (bien en la sede ubicada en Calle León y Castillo, número 54, CP.- 35003 Las Palmas de Gran Canaria o bien en la sede ubicada en Residencial Amarca, Avda. 3 de Mayo, 71, Local Bajo B, CP.- 38005 Santa Cruz de Tenerife) en horario de 8:00 a 14:00 horas, salvo sábados, domingos o festivos, dentro del plazo de presentación de proposiciones. (De este modo, el justificante de haber presentado las muestras en el Registro General, deberá adjuntarse dentro del presente Archivo Electrónico nº 1, que se cumplimenta a través de la PCSP para presentar oferta a esta licitación).

15.1.3.- Formulario, en su caso, del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado. Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado. Este apartado es una posibilidad para el licitador, no una obligación.

15.1.4.- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este apartado es una posibilidad para el licitador, no una obligación (este documento se tendrá en cuenta a efectos de lo previsto en la cláusula 19.3 del presente Pliego).

15.1.5.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.6.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.

15.1.7.- Las licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Además, las empresas extranjeras deberán presentar, declaración responsable debidamente firmada de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.8.- Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.- ARCHIVO Nº 2 (PARA TODOS LOS LOTES)

TÍTULO: Criterios sujetos a juicio de valor

CONTENIDO:

15.2.1.- **Documentación técnica** acreditativa de las características especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. Se presentará con un índice en el que se identifiquen todos los documentos aportados:

- Fichas técnicas de los bienes objeto de suministro, con especificación de las características, tejidos y componentes principales de las prendas. En el caso de productos donde se especifica color naranja o verde kaki, se requiere especificación del código Pantone o cuadro con el tono de la muestra.

En defecto de lo anteriormente señalado, y con objeto de acreditar las características técnicas de los productos, los licitadores podrán aportar documentos del fabricante y/o informes de un organismo reconocido o cualquier otro medio de prueba que certifique el cumplimiento de las características solicitadas.

- Declaración de conformidad de cada uno de los productos.

15.2.2.- **Declaración responsable relativa a la disponibilidad de un stock físico mínimo del 30% de cada artículo y tallas, a partir de un (1) mes desde la firma del contrato, y del mantenimiento de dicho stock físico mínimo hasta que se alcance un 70% de ejecución del contrato, redactada y firmada conforme al Anexo III del presente pliego.**

La omisión de la ficha técnica de alguno de los productos del Lote o de cualquier otro documento del sobre será motivo de exclusión de la oferta.

La oferta evaluable mediante criterio sujeto a juicio de valor no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas. El incumplimiento de esta previsión, dará lugar a la exclusión de la oferta.

15.3.- ARCHIVO Nº 3 (PARA TODOS LOS LOTES)

TITULO: Criterios cuantificables automáticamente

CONTENIDO:

15.3.1.- La oferta económica redactada y firmada conforme al Anexo II del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, producirán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el valor estimado establecido, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En este Anexo II se ha de indicar si el licitador tiene previsto subcontratar, de conformidad con lo establecido en el apartado 28 del presente pliego.

15.4.- Si no se presentara correctamente la documentación señalada, se otorgará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos obrantes en dicha documentación (siempre y cuando la misma sea susceptible de subsanación). A estos efectos, la oferta económica es insubsanable.

15.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate, sin perjuicio de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la mesa.

15.6.- En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

15.7.- Gesplan se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o

inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente.
- Un técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales actuando como vocal.
- Un miembro del Servicio Económico Financiero de Gesplan, actuando como vocal.
- Una jurista del Servicio Jurídico Administrativo de Gesplan que actuará como Secretaria.

16.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras

organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

16.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

16.5.- Para realizar la adjudicación, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes internos y/o externos que estime oportunos.

16.6.- De acuerdo a lo anteriormente señalado y para la valoración del criterio sujeto a juicio de valor, se establecerá un equipo técnico con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros al que le corresponderá realizar la evaluación de las muestras aportadas por las licitadoras, calificando y valorando dichas muestras y, en su caso, proponer la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido los requisitos técnicos.

Se establece que el **equipo técnico** encargado de informar a la Mesa de Contratación de la valoración del criterio sujeto a juicio de valor, estará integrado por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Dos técnicos del Área de Medioambiente y CambioClimático de Gesplan.
- Dos técnicos de Ayuda a la Producción (Encargado) o capataz del Área de Medio Ambiente y Cambio Climático de Gesplan.
- Dos técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Gesplan.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **sobres electrónicos nº 1**, presentados en tiempo y forma por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días** hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación, sin perjuicio, de las posibles aclaraciones que se pudieran solicitar, conforme a la jurisprudencia y doctrina aplicable, otorgando igualmente un plazo de tres días hábiles a los licitadores para aclarar lo solicitado por la Mesa.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la documentación, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

En el supuesto de que el licitador no cumplimentara el requerimiento de subsanación o aclaración efectuado en el plazo otorgado se procederá a excluirlo de la licitación.

17.2.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se constituirá el día señalado al efecto y realizará la apertura de las proposiciones presentadas mediante el correspondiente archivo electrónico (sobres electrónicos nº 2, criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor) por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada. En el acta que se levante al efecto, se dejará reflejado los licitadores que hayan sido admitidos a licitación y los que no lo hayan sido (a quienes les será comunicado fehacientemente). Por lo tanto, sólo se procederá a la apertura de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, dejando reflejados en el acta los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

A continuación, la Mesa remitirá dichas ofertas al equipo técnico, que han de valorarlas a efectos de que informen lo que corresponda, en el plazo máximo de los 7 días naturales siguientes a la apertura del referido archivo electrónico; esta valoración deberá firmarse por los técnicos que componen el equipo técnico.

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2.b) de la LCSP, publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público el informe

técnico y las valoraciones técnicas del archivo electrónico nº 2 de modo que puedan ser consultadas por las licitadoras y posteriormente, en el día y hora que se acuerde, realizará la **apertura del sobre electrónico nº 3** de las licitadoras (criterios evaluables automáticamente).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP, así como a la interpretación que de esta disposición legal realiza la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en sus Informes nº 6/18 y 69/18, de fecha 2 de julio de 2018 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, dicho acto no será público, considerando que en la presente licitación se aplica la tramitación electrónica en su totalidad, quedando garantizada la integridad y el secreto de la proposiciones así como su apertura tempestiva. Ello implica que la Mesa se reunirá y abrirá los sobres en un acto al que no acudirán los representantes de las empresas, a quienes se comunicará el momento y el resultado de dicha apertura a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo acceso a la documentación correspondiente a la misma y garantizando así suficientemente la publicidad del procedimiento.

17.3.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, internos o externos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en este pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.5.- Si alguna de las **ofertas es anormal** conforme a lo establecido en el presente

pliego se la requerirá conforme a lo regulado en el artículo 149 de la LCSP, y se le concederá un **plazo de cinco días hábiles** para que justifiquen la viabilidad de su oferta.

17.6.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

18.1.- La Mesa de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta del técnico responsable del proyecto, que las proposiciones presentadas son inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas.

- **En relación al criterio objetivo económico** previsto en la cláusula 12.1.B) del presente Pliego, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Un licitador: Se considerará, en principio, que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 25%.

2.- Dos licitadores: Se considerará, en principio, que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 20% a la otra oferta.

3.- Tres o más licitadores: Se considerará, en principio, que una oferta es anormalmente baja, la que sea inferior al valor estimado del contrato en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

18.2.- Si alguna oferta se encuentra en ese supuesto se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, requiriendo al licitador para que justifique su oferta.

18.3.- En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19.- ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, establecido en la comunicación que se le envíe a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de la misma la documentación que se indica a continuación.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, y atendiendo a lo dispuesto en la doctrina y jurisprudencia aplicable así como a los principios obrantes en materia de contratación pública previstos en el artículo 1 de la LCSP, se otorgará un **plazo de tres días hábiles** para subsanar los defectos existentes en dicha documentación, sin perjuicio de las posibles aclaraciones que puedan solicitarse por la Mesa de Contratación atendiendo a lo recogido en el artículo 95 LCSP. De no ser subsanables los defectos o, de no subsanarlo en el plazo otorgado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en los términos previstos en el artículo 150.2 LCSP.

Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- Documentación a presentar:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación del adjudicatario:

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad

de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, **deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.**

19.2.1.3.- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad.

Los nacionales de alguno de los países integrantes de la Unión Europea pertenecientes la acreditarán aportando el documento que acredite su personalidad.

En el caso de extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea la acreditarán mediante la presentación de pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir en causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante o apoderado o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo

profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia del adjudicatario:

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y de su solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, Gesplan podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria Estatal y Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias), así como el certificado de situación censal en el IAE, con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.1 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2 del presente pliego.

19.2.6. Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva conforme a lo señalado en la cláusula 20 del presente Pliego.

19.3.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando, tales circunstancias se encuentren inscritas en el Registro de Licitadores.

19.4.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de

empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.5.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA

20.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, junto a la anterior documentación, y también dentro del **plazo de diez días hábiles** establecidos en la comunicación enviada a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

En este sentido, la garantía permanecerá en vigor hasta que Gesplan, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, en el presente Pliego y en la legislación complementaria. Para proceder a la devolución de la garantía definitiva, será requisito indispensable, en todo caso, que se haya obtenido el VºBº de la Gesplan al suministro y por tanto, se acredite el cumplimiento del contrato satisfactoriamente tal y como se define en el presente Pliego.

20.2.- La garantía podrá constituirse, conforme al artículo 108 LCSP, en metálico, mediante aval bancario, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en Gesplan. En el caso concreto del aval bancario, una vez subida la documentación a la Plataforma, habrá de presentarse el original del aval en el Servicio Jurídico de Gesplan, para su custodia hasta la finalización de la ejecución del contrato.

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

20.4.- La garantía definitiva responderá:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del presente Pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a Gesplan por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia, mediante los procedimientos legalmente previstos al efecto.

20.5.- En el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.6.- Son de aplicación los artículos 107 a 111 de la LCSP.

21.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

21.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida

por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, conforme a lo establecido en los artículos 153, 154 y 155 de la vigente LCSP. Así, transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, en aquellos contratos por importe mayor a 100.000,00 €, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del Pliego de Condiciones Particulares y del de Condiciones Técnicas.

En el caso de que el contrato no sea superior a los 100.000,00 €, el plazo de formalización del contrato será de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva (art. 153.3 LCSP)

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Gesplan, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

23.1.- El órgano de contratación designará una persona física, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales

y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previorequerimiento y en un plazo de diez días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales:**

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en

el presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.3.- Que los productos que se suministren en ejecución del contrato sean exactamente los mismos de las fichas técnicas aportadas, no siendo posible suministrar otro aunque sea de similares características sin que haya acuerdo expreso de Gesplan.

24.7.4.- Respetar en la ejecución del contrato la normativa vigente nacional y europea que fuera de aplicación en material de protección de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

24.7.5.- Que se mantenga un stock físico mínimo del 30% de cada artículo y tallas, a partir de un (1) mes desde la firma del contrato hasta que se alcance un 70% de ejecución del contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, cuyo incumplimiento es causa directa de resolución del mismo.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, y en el pliego de condiciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Gesplan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las

leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Gesplan como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- El contrato estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Así, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, **son condiciones especiales de ejecución del contrato** de carácter social las siguientes:

a) En relación con las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: la referente al convenio colectivo de aplicación; el mantenimiento de la plantilla; los salarios; la subrogación y la relativa al cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras.

b) En relación al convenio colectivo de aplicación las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

c) En relación al mantenimiento de la plantilla el adjudicatario tiene la obligación de mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

d) En relación a los salarios las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada

condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A este respecto el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

e) En relación a la subrogación, la empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

f) En relación al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras, en caso de que exista la subcontratación, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al poder adjudicador, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

g) En relación a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas, se establece que su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato.

Gesplan debe velar por el estricto cumplimiento de las citadas condiciones, las cuales tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato el contratista habrá de cumplir **las**

siguientes condiciones y su cumplimiento **tiene el carácter de obligación contractual esencial:**

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.5.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2022, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este sea contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación ni de solvencia, sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado.

No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación contractual esencial.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

En lo que se refiere a la entrada de mercancías en las islas, en relación al IGIC de importación, la gestión y el pago inicial correrán de parte del contratista. El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA

27.1.- El contratista tendrá derecho al abono de los suministros realmente ejecutados con arreglo a las condiciones que se señala en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.

27.2.- Se facturará por el suministro realizado en base a los precios unitarios ofertados para cada producto y por el número de unidades realmente suministradas.

27.3.- El responsable del contrato por parte de Gesplan analizará, y en su caso validará, la totalidad de la entrega realizada para cada uno de los pedidos realizados, antes de la tramitación de la correspondiente factura.

27.4.- El pago se realizará contra facturas, que se presentarán en formato electrónico, si ello fuera posible, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega del suministro, y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable. El pago de la factura debidamente presentada, se abonará mediante transferencia bancaria, en el plazo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para realizarlo será necesario que el Responsable de Proyecto de Gesplan dé el visto bueno a la factura presentada.

27.5.- Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

27.6.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Gesplan expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS (DEMORA).

28.1.- El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales o totales, fijados

en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización.

28.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto de los plazos parciales, o totales, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento o éste quedara incumplido, se le notificará por escrito dicho incumplimiento y llevará consigo las siguientes penalizaciones:

- A partir de 5 notificaciones de demora o incumplimiento: 20% sobre el importe de los pedidos en los que se ha incurrido en demora.

- A partir de 10 notificaciones de demora o incumplimiento: 40% sobre el importe de los pedidos en los que se ha incurrido en demora.

- A partir de 15 notificaciones de demora o incumplimiento: 60% sobre el importe de los pedidos en los que se ha incurrido en demora.

- A partir de 20 notificaciones de demora o incumplimiento: 80% sobre el importe de los pedidos en los que se ha incurrido en demora.

- A partir de 25 notificaciones de demora o incumplimiento: 100% sobre el importe de los pedidos en los que se ha incurrido en demora.

28.3.- Esta penalización se hará efectiva mediante el descuento de las cantidades que correspondan a través de la garantía definitiva descrita en el presente pliego.

28.4.- Si el contratista incumpliera reiteradamente los plazos de entrega, Gesplan podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o la imposición de las penalizaciones que se establecen en este pliego.

28.5.- Los precios referidos en este apartado se entenderán como precios de ejecución con deducción del IGIC.

28.6.- La reserva por parte de Gesplan de anular un pedido o un plan de entrega por incumplimiento de plazos, debe de comunicarse por escrito al contratista, una vez este último haya incumplido el plazo de entrega establecido.

28.7.- No serán admitidas en ningún caso, justificaciones presentadas una vez producido el retraso, debiendo el contratista avisar por escrito tan pronto prevea el

retraso, indicando el nuevo plazo de entrega y alegando las causas que justifiquen el aplazamiento, las cuales si son valoradas por Gesplan, serán aceptadas por escrito por la misma en el plazo máximo de 10 días naturales. De no mediar dicha comunicación, por parte de Gesplan, se entenderá no admitidas las alegaciones del mismo.

28.8.- El contratista deberá informar a Gesplan de los posibles retrasos antes de la fecha de cumplimiento de los plazos de entrega.

- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

28.9- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido, según establece el artículo 192.1 de la LCSP.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición de una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.10.- Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente y atendiendo a las circunstancias del caso, por su resolución, o por fijar una penalización del 10% del precio del contrato, IGIC excluido, según lo dispuesto en el artículo 192.2 de la LCSP.

28.11.- Las penalidades se impondrán previa audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles, por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista

28.12.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados

anteriores no cubriesen los daños ocasionados a Gesplan por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.13.- Son de aplicación los artículos 192 a 198 de la vigente Ley de contratos del Sector Público.

29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursas en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado,

salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25 del presente pliego.

29.3.- La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP. En este sentido el art. 216.4 LCSP, dispone lo siguiente: “El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Asimismo, en los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la presente ley”.

29.4.- Gesplan comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 LCSP.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden

relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 215.4 LCSP, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tengan los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. Los requisitos mínimos exigibles para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones son los siguientes:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y que no esté incurso en causa de prohibición para contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

31.1.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

31.2.- Es obligación del contratista comunicar a Gesplan cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

31.3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los

siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

32.2.- De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren la siguiente circunstancia:

Sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan haber previsto en el presente Pliego o la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista por demora en la ejecución del contrato, se podrá modificar el plazo de ejecución del contrato cuando el plazo de ejecución del encargo origen de las actuaciones a ejecutar sea ampliado.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: Solo será modificado el plazo de ejecución del contrato siempre y cuando no haya llegado al vencimiento del contrato inicial, debiendo respetar los límites generales establecidos en el artículo 29 de la LCSP en cuanto a los plazos máximos de los contratos.

Asimismo, si hubiera un aumento del precio, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Si se amplía el plazo de ejecución del encargo y se dispusiera de presupuesto suficiente, bien porque no se ha agotado el precio del contrato, bien porque se dispone de partida presupuestaria suficiente, se procederá a formalizar un documento de modificación del contrato donde se recoja el nuevo plazo de ejecución y si hubiere un incremento del precio, el nuevo precio del contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Si Gesplan acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, Gesplan abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de Gesplan. En caso contrario, se le requerirá para su cumplimiento en las condiciones establecidas.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

35.2.- La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

35.3.- Será causa directa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales descritas en la cláusula 24.7 del presente Pliego.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1. El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que se

extenderá desde la firma del contrato hasta la realización total del objeto del mismo, es decir, hasta la finalización del plazo de ejecución habiéndose cumplido satisfactoriamente por parte del contratista las obligaciones que le correspondan conforme a lo dispuesto en los pliegos de la licitación. Durante este plazo, el órgano de contratación podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía.

36.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente. Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

36.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2023